



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANEJO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas De años anteriores: 10 pesetas

DESCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . . 300 ptas.

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado



Año 1976

Sábado 3 de enero

Número 2

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de diciembre de 1975 por la que se hace extensivo a las Entidades Locales la aplicación del indulto concedido por el Decreto 2940/1975, de 25 de noviembre.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2940/1975, de 25 de noviembre, que concede indulto general con motivo de la proclamación de Su Majestad Don Juan Carlos de Borbón como Rey de España, no contempla su aplicación a las Entidades Locales.

No obstante, razones de equidad aconsejan extender la aplicación de la gracia a las sanciones disciplinarias y pecuniarias impuestas por las Entidades Locales por hechos cometidos con anterioridad al día 22 de noviembre de 1975.

En virtud de las facultades que confiere el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, este Ministerio dispone:

1.º Se autoriza a las Corporaciones Locales para que, dentro de la esfera de su propia y exclusiva competencia, puedan aplicar la gracia del indulto a las sanciones disciplinarias impuestas a sus funcionarios, calificadas de leves y graves, y a las responsabilidades pecuniarias derivadas de infracciones de tráfico y Ordenanzas y Reglamentos de policía y buen gobierno por hechos cometidos con anterioridad al 22 de noviembre de 1975.

Se exceptúa del indulto las sanciones pecuniarias derivadas de la aplicación de las Ordenanzas de exacciones locales.

2.º En los acuerdos plenarios que las Corporaciones Locales adopten para la aplicación del indulto, señalarán su extensión dentro de los límites fijados en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1975.

FRAGA IRIBARNE

—Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción núm. 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias núm.

1 de 1973, por imprudencia, contra José Isidoro Enriquez Castro, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Valladolid, calle Portillo del Prado número 31-5.º F, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho penado, que por auto dictado en dichas actuaciones con fecha dieciséis del actual, por aplicación del Decreto de indulto de 25 de noviembre pasado, se ha declarado extinguida la responsabilidad penal del mismo en cuanto a la pena de tres meses de arresto mayor y accesorias a que había sido condenado, pena que había quedado en suspenso por auto de 14 de enero del corriente año, en que le fueron aplicados los beneficios de condena condicional.

Y para que conste, y sirva la presente de notificación en forma a dicho penado, la expido en Bur-

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se hace público para general conocimiento, que siendo el pago de toda suscripción a este periódico oficial por adelantado, a cuantos no hayan abonado su importe dentro del presente mes de enero, se suspenderá el envío del «Boletín Oficial», sin perjuicio de utilizar la vía de apremio para el cobro de las deudas existentes por dicho concepto.

A estos efectos, se recuerda que las TARIFAS vigentes son las siguientes:

	Particulares	Centros Oficiales
Semestre	350,— Ptas.	300,— Ptas.
Año	600,— »	500,— «

Burgos, 3 de enero de 1976.

gos, a 24 de diciembre de 1975.—
El Secretario (ilegible).

Don Gabriel del Val Rodríguez,
Juez de Instrucción número 3
de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Germán Galán Muñoz, de veintisiete años, natural de Sevilla, hijo de Manuel y Pilar, de profesión contable, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), calle Roma núm. 34, 2.º 1.ª, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la causa que con el número 34 de 1975 instruyo por delito de estafa bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 17 de diciembre de 1975.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal, núm. 2 de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.125/75, sobre imprudencia con lesiones, en los que aparecen como perjudicados Marcel Bonaventure; María Lourdes Dias Alves; Magdeline Janet Bonaventure y Marie Brigitte Bonaventure, todos ellos en la actualidad en ignorado paradero; y como denunciado Manuel Seixas, representado en estos autos por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón; y en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada en dicho procedimiento ha sido formulado por la representación del denunciado Manuel Seixas, ha acordado se emplace a las partes y Ministerio Fiscal por término de cinco días

para ante el Juzgado de Instrucción número dos de los de Burgos a usar de su derecho si les conviniere y bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en cuanto a los perjudicados Marcel Bonaventure; María Lourdes Dias Alves; Magdeline Janet Bonaventure y Marie Brigitte Bonaventure, todos ellos en la actualidad en ignorado paradero; y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 23 de diciembre de 1975.—El Secretario, Licio Pedro Vaquero.

Miranda de Ebro

Don José Luis Sedano Arnáiz, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 379/75 se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice como sigue:

Providencia: Juez señor Alonso Ochoa. — Miranda de Ebro, a 4 de diciembre de 1975. — Visto el Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975 y oído en las presentes diligencias al señor Fiscal Municipal, procédase al archivo de las mismas, previa notificación a las partes.

Y para que sirva de notificación a Saturnino Fol González, que tuvo su domicilio en San Cruz del Fierro (Alava), y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 24 de diciembre de 1975.—El Secretario

Don José Luis Sedano Arnáiz, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 374/75 se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice como sigue:

Providencia. — Juez, señor Alonso Ochoa. — Miranda de Ebro, a 4 de diciembre de 1975. — Visto el Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975 y oído en las presentes diligencias al señor Fiscal Municipal, procédase al archivo de las mismas, previa notificación a las partes.

Y para que sirva de notificación a Valentín Junguitu Villanueva,

que tuvo su último domicilio en Vitoria, ignorándose en la actualidad su actual paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 20 de diciembre de 1975. — El Secretario (ilegible).

Villarcayo

En virtud de providencia de esta fecha en Expediente de Declaración de Herederos núm. 130/75 se anuncia la muerte sin testar de don Domingo Prado Peña el cual falleció en Burgos el día tres de junio de mil novecientos setenta y cinco, pudiendo los que se crean con derecho a su herencia reclamarla en el plazo de treinta días ante este Juzgado bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos Modesta, Felisa y Daniel Prado Peña.

Dado en Villarcayo, a 22 de diciembre de 1975.—El Juez de 1.ª Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible). 6.211.—310,00

En virtud de providencia de este Juzgado de 1.ª Instancia de Villarcayo, en Expediente de Declaración de Herederos núm. 131/75, se anuncia la muerte sin testar de D. Dionisio Fernández Ruiz que falleció en Trespadarne el día 27 de marzo de 1968 para los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el término de treinta días bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos Avelina, Felipa, José, Francisco y Santiago Fernández Ruiz, así como sus sobrinos Manuel Luis y Mercedes Fernández Zorrilla, hijos de su hermano premuerto Fidel Fernández Ruiz y ello sin perjuicio de la cuota viudal usufructuaria correspondiente a María López Presa.

Dado en Villarcayo, a 22 de diciembre de 1975.—El Juez de 1.ª Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible). 6.212.—399,00

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Militar de Burgos

Prevención a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de

esta provincia, que los reclutas del reemplazo de 1975 (primer llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Reclutas a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547, del Reglamento de la Ley General del Servicio. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las Empresas Civiles de Transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerseles.

Equipaje. Cuantía de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisan realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

— Para desayuno: 5 pesetas.

— Para primera comida: 23 pesetas.

— Para segunda comida: 18 pesetas.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha que corresponde.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que les sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 24 de diciembre de 1975.

Magistratura de Trabajo de Burgos

En autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Vicente Colomo Sueiro y tres más, contra D. Andrés Rodríguez (Construcciones), sobre despido, número 755/75, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia la siguiente providencia:

Providencia. — Magistrado señor Molins Guerrero. — Magistratura de Trabajo de Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta; no habiendo comparecido la empresa demandada D. Andrés Rodríguez (Construcciones), a los actos de conciliación y juicio señalados para hoy, y no hallándose la misma citada en forma legal ya que según manifiesta el servicio de Correos en el certificado devuelto a esta Magistratura que fue librado para su citación en forma legal, dicha empresa se ausentó del domicilio facilitado en la demanda, origen de estas actuaciones, se acuerda suspender dichos actos y señalar nuevamente para su celebración el día doce de enero próximo y hora de dicho día y hora y a la empresa las 12,15; cítese a las partes para demandada, mediante cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, por hallarse en ignorado paradero, conforme previene el art. 33 de la Ley de Procedimiento Laboral y cítesela igualmente para la prueba de confesión judicial en el juicio, haciéndole las advertencias legales.

Notifíquese esta providencia a las partes.

Lo mandó y firma. S. S.^a doy fe. Fdo.: E. Molins. — Ante mí. Fdo.: M. Barros.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa don Andrés Rodríguez (Construcciones) cuyo último domicilio lo tuvo en Vitoria, calle Calvo Sotelo número 21, dpto. 5-1.º; y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer sin causa justificada se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de diciembre de 1975.—El Secretario, M. Barros.

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Argote-Samiano-Torre (Condado de Treviño, Burgos), de-

clarada de utilidad pública por Decreto de 19 de octubre de 1973, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 5 de noviembre de 1975.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 16 de diciembre de 1975.
El Jefe Provincial, (ilegible).

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día uno de diciembre de 1975, conociendo de la petición y acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno del Municipio de La Aguilera, referente a la incorporación voluntaria de este Municipio al de Aranda de Duero, por ser limítrofe y encontrarse en situación económica deficiente y con escaso censo de población en continuo decrecimiento; por unanimidad se acordó aceptarla.

Referido acuerdo se somete a información pública por medio del presente, por el término de treinta días hábiles, a fin de que sea examinado el expediente y se pueda formular cuantas reclamaciones u observaciones se consideren pertinentes contra el precitado acuerdo de este Ayuntamiento.

En Aranda de Duero, a 26 de diciembre de 1975.—El Alcalde, José E. Romera.

Ayuntamiento de Sasamón

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sasamón, 20 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Jesús Sáez.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de entubación de arroyos, pavimentación y acondicionamiento de aceras de la calle «Carretera Quemada», de esta localidad.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días,

a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del art. 669 de la Ley de Régimen de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 672 del referido texto legal.

Villanueva de Gumiel, 18 de diciembre de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Quintanilla San Román

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, tendrá lugar en el salón de actos de esta Junta vecinal, a las 13 horas, después de cumplirse los 20 días hábiles, contados al siguiente día también hábil de su publicación, la subasta de 70 hayas maderables, procedentes del monte Carrales, de esta pertenencia, con un volumen de 95 metros cúbicos de madera, en la tasación de 285.000 pesetas, quedando las leñas en beneficio de la entidad propietaria del monte.

Los pliegos de condiciones económicas y administrativas se hallan en esta Secretaría y podrán ser examinados durante todos los días hábiles. Dicha subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

De quedar desierta la subasta, se celebrará nuevamente el décimo día hábil siguiente al de la celebración de esta primera, en el mismo precio y condiciones.

Quintanilla San Román, 19 de diciembre de 1975.—El Presidente de la Junta, Gonzalo Ruiz.

6.227.—516,00

Anuncios Particulares

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de inmuebles

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27

de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesario para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno rústico sita en el terreno municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos), paraje Los Cerezos, al lado izquierdo y frente a los kms. 356/773 y 356/779 del ferrocarril de Calatayud-Ciudad Dosante. Tiene una superficie de 607,25 m.² y presenta forma octogonal con los siguientes linderos: norte y este con Renfe; sur y oeste con camino vecinal a Puentedey.

Forma parte de una superficie de 1.290 m.² expropiada en 1929 por la antigua Compañía de Santander-Mediterráneo a doña Josefa Pereda que lindaba al norte con calleja; al sur con camino; al este con Manuel López, desconociéndose el lindero oeste.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el art. 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Sección de Expropiaciones, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes contando a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.
—El Director General, Carlos Cortés Beltrán.

6.214.—1.029,00